

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Hernán de la Garza Tamez, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia y habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el dos de agosto de dos mil dieciséis, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de agosto de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de CONFIDENCIAL por la quejosa contra la resolución que declara cumplida la ejecutoria de amparo, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por la CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II,

inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde.-----

2.- Oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL fechados el nueve y once de agosto de dos mil dieciséis, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante los cuales notifica los autos relacionados al desahogo de la prueba de inspección encomendada al Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por la CONFIDENCIAL contra actos de esta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde..-----

3.- Oficio CONFIDENCIAL del ocho de agosto de dos mil dieciséis, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el recurso de revisión interpuesto por la quejosa contra la sentencia que niega el amparo y protección solicitado, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de CONFIDENCIAL interpuesto por la impetrante en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL seguido en su contra por el CONFIDENCIAL, endosatario en procuración de CONFIDENCIAL, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde.-----

4.- Oficio CONFIDENCIAL del once de agosto de dos mil dieciséis, del

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se dispuso acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

5.- Oficio CONFIDENCIAL del once de agosto de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya

incurrido en exceso o defecto, ordenando se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se dispuso acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

6.- Oficio CONFIDENCIAL del once de agosto de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir al Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que cumpla con la ejecutoria del catorce de julio de dos mil dieciséis, terminada de engrosar el once de agosto en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad responsable dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio **CONFIDENCIAL** que se relaciona, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo además por

oficio. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.----

7.- Oficio CONFIDENCIAL del once de agosto de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que cumpla con la ejecutoria del catorce de julio de dos mil dieciséis, terminada de engrosar el once de agosto en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad responsable dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio **CONFIDENCIAL** que se relaciona, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo además por oficio. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en

Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

8.- Oficio CONFIDENCIAL del once de agosto de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir al Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Mante, para que cumpla con la ejecutoria del catorce de julio de dos mil dieciséis, terminada de engrosar el once de agosto en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad responsable dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio **CONFIDENCIAL** que se relaciona, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo además por oficio. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.----

9.- Oficio CONFIDENCIAL del once de agosto de dos mil dieciséis, del

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla con la ejecutoria del catorce de julio de dos mil dieciséis, firmada el once de agosto en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio **CONFIDENCIAL** objetiva que se relaciona, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

10.- Oficio CONFIDENCIAL del once de agosto de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito,

mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL**, apoderado general para actos de dominio de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla con la ejecutoria del catorce de julio de dos mil dieciséis, firmada el once de agosto en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL**, apoderado de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio **CONFIDENCIAL** que se relaciona, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

11.- Escritos fechados el seis de agosto de dos mil dieciséis, de **CONFIDENCIAL**, apoderado de la parte actora, mediante los cuales se desiste de la demanda y de la acción intentada y solicita la

devolución de los documentos exhibidos así como el importe de la consignación realizada, y se le expida copia certificada de todo lo actuado, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Altamira.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 26, 31 y 34 del Código de Procedimientos Civiles y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde y al respecto, dígase al promovente que no ha lugar tenerle por desistido de la demanda y de la acción intentada, considerando que por auto firme dictado el tres de diciembre de dos mil trece, se declaró la caducidad de la instancia, produciéndose el efecto de tener por no realizados los actos procesales verificados dentro del presente juicio, y por lo demás, como se encuentra ordenado, hágasele devolución de los documentos exhibidos como fundamento de su acción así como el importe que se ampara mediante los certificados de depósito relativos a la consignación realizada, autorizando para ello a los profesionistas en mención. Por otra parte, se ordenó expedir a costa de la parte actora copia certificada de todo lo acordado dentro del presente juicio, previo pago de derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, autorizando para que en su nombre y representación reciba dichas copias a los profesionistas mencionados, indistintamente, debiendo también dejar en autos constancia de su recibo, para los efectos legales conducentes.-----

12.- Escritos fechados el seis de agosto de dos mil dieciséis, de CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante los cuales se desiste de la demanda y de la acción intentada y solicita la devolución de los documentos exhibidos así como el importe de la

consignación realizada, y se le expida copia certificada de todo lo actuado, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Altamira.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 26, 31 y 34 del Código de Procedimientos Civiles y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde y al respecto, dígase al promovente que no ha lugar tenerle por desistido de la demanda y de la acción intentada, considerando que por auto firme dictado el tres de diciembre de dos mil trece, se declaró la caducidad de la instancia, produciéndose el efecto de tener por no realizados los actos procesales verificados dentro del presente juicio, y por lo demás, como se encuentra ordenado, hágasele devolución de los documentos exhibidos como fundamento de su acción así como el importe que se ampara mediante los certificados de depósito relativos a la consignación realizada, autorizando para ello a los profesionistas en mención. Por otra parte, se ordenó expedir a costa de la parte actora copia certificada de todo lo acordado dentro del presente juicio, previo pago de derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, autorizando para que en su nombre y representación reciba dichas copias a los profesionistas mencionados, indistintamente, debiendo también dejar en autos constancia de su recibo, para los efectos legales conducentes.-----

13.- Escrito del once de agosto de dos mil quince, del licenciado CONFIDENCIAL, apoderado general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL mediante el cual presenta escrito original y siete copias simples de la demanda de amparo directo que promueve contra el acto que reclama de esta autoridad, dentro del expediente

**CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL seguido por la
señalada empresa contra el Gobierno del Estado.-----**

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, y 107, fracciones I, II y XI, de la Constitución General de la República; 1º, fracción I, 2º, 3º, 5º, fracciones I, II y III, inciso b), 6º, 17, 19, 21, 24, 26, fracción II, inciso b), 28, fracción I, 31, 170, 171, 175, 176 y 178 de la vigente Ley de Amparo, con una copia de la demanda, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, certifíquese al pie de la demanda de garantías, la fecha en que fue notificada a la quejosa la resolución reclamada, la de presentación de la demanda de amparo y de los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas. Toda vez que en la demanda la quejosa se señala expresamente como tercero interesado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien figura como su contraparte en el juicio natural, conforme al artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, es procedente se le emplace al juicio de garantías. En consecuencia, dado su carácter de autoridad, es procedente que a través del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial su emplazamiento se haga por oficio, a los cuales se adjunten sendas copias de la demanda de amparo debidamente selladas y rubricadas, corriéndosele traslado por conducto de quien legalmente lo represente, en el último domicilio que tiene designado en autos del juicio natural, lo anterior, para que si es su deseo, comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito en turno, a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal surtirán efecto mediante lista. Por conducto del Magistrado Presidente, se ordenó rendir en su

oportunidad el informe con justificación, acompañando el escrito original y copia de la demanda de amparo y la constancia de traslado a los terceros interesados y actuaciones respectivas, así como, con carácter devolutivo, los autos originales del juicio de origen con sus anexos; debiendo dejar constancia de lo necesario para la ejecución de la resolución reclamada en su caso. Se tuvo a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el domicilio ya mencionado.-----

14.- Oficio CONFIDENCIAL del ocho de agosto de dos mil dieciséis, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado en autos, y con el fechado el doce de agosto mencionado, de la CONFIDENCIAL, mediante el cual comparece a contestar la demanda, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, por su propio derecho y en representación de su menor hijo, en contra del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Salud y la compareciente.-----

ACUERDO.- Se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde y al respecto, de conformidad con los artículos 4, 58, 92 y 255 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de las constancias adjuntas al oficio relacionado en primer término, se advierte que la demandada quedó formalmente emplazada mediante diligencia practicada personalmente con la interesada, el doce de julio de dos mil dieciséis, la cual surtió efectos en la misma fecha, se tiene que el término de diez días aumentado en cuatro más, por razón de la distancia, otorgado para contestar la demanda, comprende del trece de julio mencionado al dieciséis de agosto en curso, considerando que los días quince al treinta y uno de julio último (primer periodo vacacional) y los días seis, siete, trece y

catorce de agosto (sábados y domingos) fueron inhábiles. En ese orden de ideas, con el escrito señalado en segundo orden, el cual obra presentado en la Oficialía de Partes el doce de agosto de dos mil dieciséis, y considerando que la compareciente, parte demandada, al contestar la demanda opone, entre otras excepciones, la que denomina de incompetencia por declinatoria bajo los argumentos que en el apartado correspondiente expresa, en consecuencia a lo anterior, dado que se refiere a una cuestión que es además de previo y especial pronunciamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción IV, 142, 144, 197, 239, 242, fracción I, 243 y 244 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió a trámite en la vía incidental, con suspensión del procedimiento, por lo que mediante notificación personal, con copia del escrito de cuenta y del presente proveído, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, córrasele traslado a la parte actora a efecto de que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. En virtud a lo anterior, se reservó proveer en relación al resto de las excepciones opuestas. Tomando en cuenta que la compareciente no señala un domicilio en esta capital para el efecto de oír y recibir notificaciones sino que señala uno ubicado en Reynosa, Tamaulipas, no obstante que al admitirse a la demanda en su contra se le hizo la prevención expresa en ese sentido, consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó hacer las notificaciones de carácter personal mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos. En otro aspecto, se le tuvo designando como su asesor jurídico en términos de los artículos 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, al profesionista que menciona y la consulta por medios electrónicos de información disponible, relativo a las promociones digitalizadas y acuerdos que no

contengan orden de notificación personal.-----

15.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de agosto de dos mil dieciséis, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, mediante el cual solicita informe si la determinación del nueve de febrero último ya causó firmeza o se encuentra subjúdice en virtud de un eventual medio de impugnación extraordinario, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de CONFIDENCIAL interpuesto por CONFIDENCIAL en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido en su contra por CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1077 y 1117, párrafos sexto y séptimo, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, tomando en cuenta que por interlocutoria pronunciada el nueve de febrero de dos mil dieciséis, se declaró la procedencia del incidente de **CONFIDENCIAL** interpuesto, contra la que si bien la parte actora pretendió interponer recurso de reposición, éste se desechó de plano mediante auto firme del veinticuatro de febrero mencionado; y en ese sentido, debe estimarse que al no estar previsto recurso ordinario alguno en su contra, la sentencia interlocutoria de referencia, causó ejecutoria por ministerio de ley; sin embargo, la parte actora interpuso demanda de amparo indirecto contra dicho fallo, registrada con el número **CONFIDENCIAL** ante el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, en cuyo trámite no solicitó ni se concedió por ende, suspensión, como se hizo constar en la certificación correspondiente, que calza el testimonio que le fue enviado adjunto al oficio **CONFIDENCIAL** del nueve de agosto en curso.-----

16.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de agosto de dos mil dieciséis, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, mediante el cual solicita informe si la determinación del nueve de febrero último ya causó firmeza o se encuentra subjúdice en virtud de un eventual medio de impugnación extraordinario, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de CONFIDENCIAL interpuesto por CONFIDENCIAL en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido en su contra por CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1077 y 1117, párrafos sexto y séptimo, del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, tomando en cuenta que por interlocutoria pronunciada el nueve de febrero de dos mil dieciséis, se declaró la procedencia del incidente de **CONFIDENCIAL** interpuesto, contra la que si bien la parte actora pretendió interponer recurso de reposición, éste se desechó de plano mediante auto firme del veinticuatro de febrero mencionado; y en ese sentido, debe estimarse que al no estar previsto recurso ordinario alguno en su contra, la sentencia interlocutoria de referencia, causó ejecutoria por ministerio de ley, inclusive no se advierte que se hubiese impugnado en juicio de amparo. Consecuentemente, se ordenó remitir para su cumplimiento testimonio de dicho fallo al Juez de Primera Instancia.-----

17.- Certificación levantada y con el estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL y sus acumulados CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL formados con motivo de las recusaciones interpuestas por CONFIDENCIAL contra la Juez de

Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, entre otros, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por el recusante contra CONFIDENCIAL; asimismo, con el escrito presentado el quince de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual el recusante comparece en éste último a continuar el trámite de la recusación.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 58, 66, 68, fracción IV, 219 y 221 del Código de Procedimientos Civiles, con el relacionado escrito presentado en la Oficialía de Partes el quince de junio de dos mil dieciséis, se tuvo al demandado en tiempo y forma continuando el trámite de la recusación planteada contra la Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial con residencia en González, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra el citado recusante. En consecuencia a lo anterior, se admitió a trámite dicha recusación y, de oficio, se abre una dilación probatoria por el término de diez días comunes a las partes, debiendo instruir al Secretario General de Acuerdos, para que asiente el cómputo del término respectivo. Como inclusive está acordado en autos de las recusaciones previamente acumuladas, se tuvo al recusante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el ubicado en el domicilio mencionado, y autorizando para ello conforme al artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, a los profesionistas que menciona y la consulta por medios electrónicos de información, disponible por ese medio, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal. En virtud de que la funcionaria recusada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, hágansele las notificaciones de

carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos. Por otra parte, de autos se advierte que dentro de la recusaciones previamente acumuladas, el Agente Tercero del Ministerio Público Investigador de Tampico, no ha rendido el informe requerido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 98, 284, 382 y 383 del Código de Procedimientos Civiles, atento además a las facultades que a este Tribunal asisten para que, con independencia de la actividad que las partes deben desplegar, dictar de oficio los acuerdos que se estimen necesarios para evitar la demora o paralización del procedimiento, viendo siempre a la consecución de la economía procesal, y tomando en cuenta que el Agente Tercero del Ministerio Público Investigador en Tampico, no ha rendido el informe requerido por auto del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, en los términos que constan por oficio **CONFIDENCIAL** de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, en consecuencia, requiérasele a dicha autoridad, para que dentro del término de tres días legalmente computado, se sirva informar sobre los aspectos ahí señalados, en el sentido de si el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, comparecieron a declarar ante esa Agencia del Ministerio Público la señora **CONFIDENCIAL**, acompañada de las licenciadas **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, y para el caso de ser positiva la respuesta a la pregunta anterior, se sirva informar a qué se debió su comparecencia; en la inteligencia de que en caso de no rendir el informe relativo sin causa justificada, podrá imponerse en contra de la autoridad omisa una multa hasta por el importe de treinta días de salario mínimo general vigente en esta capital, con independencia de la responsabilidad que por ese hecho le pudiera derivar, haciéndose del conocimiento de dicha falta a su superior jerárquico, para los efectos legales conducentes.--

18.- Escrito del diez de agosto de dos mil dieciséis, del

CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual se notifica de la interlocutoria dictada y solicita se autorice la consulta del expediente por medios electrónicos, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** formado con motivo del Incidente de **CONFIDENCIAL** interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL**, en contra de **CONFIDENCIAL**, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- con fundamento en los artículos 1055, 1068 y 1077 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, tomando en cuenta el doce de agosto en curso, le fue notificada a la parte actora la sentencia interlocutoria dictada en autos, mediante cédula fijada en los estrados y el escrito que se provee, fue presentado en la Oficialía de Partes desde el diez del propio agosto, o sea con anterioridad, en consecuencia, se tuvo a la parte actora por notificada de dicha interlocutoria, desde el momento en que fue presentado y recibido oficialmente el propio escrito. En otro aspecto, de conformidad con el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, en términos del artículo 1054 del Código de Comercio, puesto que la institución relativa no se encuentra prevista en el Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza al incidentista, la consulta por medios electrónicos de información disponible, relativo a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal.-----

19.- estado procesal que guardan los autos del expediente
CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de
CONFIDENCIAL interpuesto por la parte demandada, dentro del

expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, propietaria de la negociación CONFIDENCIAL, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Tamaulipas, ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera. -----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, lo procedente es que se citó a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

20.- Escrito del nueve de agosto de dos mil dieciséis, de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita copia certificada de la resolución pronunciada, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la excusa planteada por el Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL a bienes de CONFIDENCIAL, denunciado por CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 26 del Código de Procedimientos Civiles y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se dispuso expedir a costa de la compareciente copia certificada de la resolución a que alude, dictada al calificar la excusa planteada por el Juez de Primera Instancia, lo anterior, previo pago de derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, autorizando para que en su representación reciban dichas copias a los profesionistas en mención, indistintamente; debiendo dejar en autos constancia de su recibo para los efectos legales

conducentes.-----

21.- Certificación levantada y estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por la denunciante y Albacea contra la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL a bienes de CONFIDENCIAL, denunciado por CONFIDENCIAL, de los cuales se advierte que dicha denunciante no compareció a continuar el trámite de la recusación.-----

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos **resolutivos:** “----- **Primero.-** De oficio, se declara desierta la recusación interpuesta por la denunciante y Albacea **CONFIDENCIAL**, contra la licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio **CONFIDENCIAL** a bienes **CONFIDENCIAL**; en los términos y por las razones expuestas en el considerando primero de este fallo. ----- **Segundo.-** Se impone a la recusante **CONFIDENCIAL**, una multa por el importe de sesenta días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, misma que se hará efectiva del certificado de depósito que ampara el importe de \$4,382.40 (cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 40/100 moneda nacional); por lo cual se instruye a la Juez de Primera Instancia para que haga efectiva dicha multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en términos de lo dispuesto en el considerando segundo. ----- **Tercero.-** En virtud de que tanto la recusante como la funcionaria recusada no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, háganseles las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de

Acuerdos. ----- **Cuarto.-** Con testimonio del presente fallo, devuélvanse al Juzgado del conocimiento los autos del expediente descrito, a fin de que se continúe con el procedimiento por sus demás trámites legales. -----

Notifíquese personalmente.-...“-----

22.- Oficio CONFIDENCIAL del cinco de agosto de dos mil dieciséis, del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, propietaria de la negociación CONFIDENCIAL, en contra del Instituto Mexicano del Segundo Social, Delegación Regional Tamaulipas, a efecto de substanciar el Incidente de CONFIDENCIAL interpuesto por la parte demandada.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió el incidente de incompetencia interpuesto, por lo que se ordenó registrar y formar expediente; en consecuencia, pónganse los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas, y en su caso, aleguen lo que a su interés convenga, instruyéndose al Secretario General de Acuerdos, a efecto de que asiente el cómputo respectivo. Por otro lado, en consideración que ninguna de las partes señaló en esta ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Tribunal, para los efectos del incidente planteado, lo anterior, no obstante la prevención que en ese sentido se le hizo por el Juez de Primera Instancia, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068, fracción III, y 1069, párrafos primero y segundo, del Código de Comercio, háganseles las notificaciones de carácter personal conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante cédula que

se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos.-----

23.- Oficio CONFIDENCIAL del doce de agosto de dos mil dieciséis, de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, administrador único de CONFIDENCIAL en contra de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, a efecto de substanciar el Incidente de CONFIDENCIAL interpuesto por la parte demandada.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió el incidente de incompetencia interpuesto, por lo que se ordenó registrar y formar expediente; en consecuencia, pónganse los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas, y en su caso, aleguen lo que a su interés convenga, instruyéndose al Secretario General de Acuerdos, a efecto de que asiente el cómputo respectivo. Como lo solicitó mediante en su escrito presentado el dos de agosto en curso, ante el Juzgado de Primera Instancia, se tiene a la parte actora señalando en esta ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones, el ya mencionado. En el mismo sentido, se tuvo al profesionista en mención, en su carácter de autorizado de la parte demandada, señalando en esta ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el domicilio ya mencionado y autorizando para ello a los profesionistas mencionados.-----

24.- Expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL en contra de Gobierno del Estado.---

RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos **resolutivos: “---- Primero.-** La parte actora no probó los hechos

constitutivos de su acción, lo que hizo innecesario el examen de las excepciones opuestas; en consecuencia, no ha procedido el Juicio **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** en contra de Gobierno del Estado. ---- **Segundo.-** La parte demandada justificó los hechos constitutivos de la reconvención que ejerciera y las excepciones opuestas por los reconvenidos resultan improcedentes; por lo tanto, ha procedido la reconvención sobre inexistencia y nulidad de escrituras públicas ejercida por Gobierno del Estado en contra de **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, Juan José Antonio Braña Carranza, Titular del Instituto Registral y Catastral del Estado y Director de Asuntos Notariales de la Secretaría General de Gobierno; en consecuencia, se declara la inexistencia de la escritura pública identificada con número 352, volumen XII, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, del protocolo que estuviera a cargo del licenciado Raúl Valera Elizondo, Notario Público No. 147 con ejercicio en Reynosa; asimismo, se declara la inexistencia de la escritura pública identificada con el número 9408, volumen CXLVI, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa cinco, pasada ante la fe del licenciado José Quintero Carvajal, Notario Público No. 37 con ejercicio en Matamoros; igualmente, se declara nula la escritura número 1948, volumen LXXIV, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil tres, pasada ante la fe de la licenciada Yadira Judith Cepeda Sosa, adscrita a la Notaría Pública número 24 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y por lo mismo, deberá cancelarse la escritura en mención del protocolo de dicha notaría; así como, deberán cancelarse ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, las inscripciones y anotaciones de las escrituras que obran en Sección I, Legajo 2084, Número 104188, de fecha 20 de diciembre de 1993; Sección I, Legajo 1688, Número 84352, de fecha 30 de octubre de 1995; y Sección

I, Legajo 4124, Número 6158, de fecha 19 de septiembre de 2003. ----

Tercero.- No ha lugar a hacer especial condena al pago de las costas por lo que cada parte reportará las que erogara. ---- **Notifíquese personalmente.-...**”-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

- 1. Expediente 27/2001, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
- 2. Expediente 27/2001, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
- 3. Expediente 186/2015, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
- 4. Expediente 197/2015, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
- 5. Expediente 796/1994, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
- 6. Expediente 622/2015, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
- 7. Expediente 727/2006, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
- 8. Expediente 852/2013, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima

Sala.-----

- 9. Expediente 883/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
- 10. Expediente 646/2014, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
- 11. Expediente 108/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
- 12. Expediente 432/2014, procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

- 1. Expediente 182/2013, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 2. Expediente 112/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 3. Expediente 572/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 4. Expediente 717/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 5. Expediente 3/2015, procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia

de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

6. Expediente 210/2015, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

7. Expediente 721/2011, procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

8. Expediente 361/2014, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

9. Expediente 557/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

10. Expediente 904/2014, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

11. Expediente 1074/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

12. Expediente 1189/2014, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 226/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

- 2. Expediente 35/2015, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 3. Expediente 65/2015, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
- 4. Expediente 5/2014, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
- 5. Expediente 79/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
- 6. Expediente 180/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
- 7. Expediente 129/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
- 8. Expediente 121/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
- 9. Expediente 9/2015, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

- 1. Expediente 16/2005, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

2. Expediente 166/2010, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 298/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 188/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 153/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
6. Expediente 3/2015, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
7. Expediente 12/2015, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
8. Expediente 13/2015, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
9. Expediente 36/2015, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
10. Expediente 49/2015, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
11. Expediente 61/2015, procedente del Juzgado de Primera Instancia de

----- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con quince minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Hernán de la Garza Tamez, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos

Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (30) treinta del acta de Sesión Ordinaria de fecha (16) dieciséis de agosto de dos mil dieciséis. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos